

HOJA DE DATOS PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Nombre o razón social:						
R.F.C: Domicilio fiscal:			(Adjuntar copia de la Co	onstancia de Situació	n Fiscal)	
Calle y No.: Colonia: Delegación: Estado:			Municipio:	Código postal:		
Si su facturación corresponde a	colegiaturas, favor de llenar lo	os siguientes campo	s:			
Nombre del Alumno:			_			-
CURP del Alumno:		Matrícula:]	Grupo:	
E-mail para envío de factura:						
Correo exclusivo para recibir factura			Teléfonos de	(1)		
Correo personal			contacto:	(2)		
Forma de pago:				Observaciones:	:	
Uso del CFDI:						
Método de Pago:						
Régimen Fiscal: (Anotar el Régimen Fiscal de acuerdo a su Constancia de Situación Fiscal)						

El pago podrá efectuarse de las siguientes formas: (a) Depósito, ya sea con cheque o en efectivo a la cuenta de la ELD en cualquier sucursal bancaria de Banamex, (b) Transferencia electrónica. (Únicamente a través de Bancanet - Banamex, ya que no es aplicable si se trata de otro banco. Para este caso, es necesario que cada alumno realice su pago con su línea de captura correspondiente) (c) Por medio del sistema SICE.

A fin de que los datos asentados en la factura sean los correctos, se solicita que el interesado sea el que proporcione la información a que se refiere este formato.

Les informamos que los nuevos requerimientos fiscales en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), con fundamento en el Artículo 29-A, fracción VII, inciso c) del Código Fiscal de la Federación se establece lo siguiente:

"c) Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria....."

Por lo anterior, es necesario llenar todos los campos arriba mencionados para dar cumplimiento a las nuevas disposiciones fiscales, a fin de que sus facturas solicitadas contengan los requisitos exigidos por el SAT.

Asimismo se les informa que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación menciona que:

"Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al Servicio de Administración Tributaria o al proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales por Internet autorizados por dicho órgano desconcentrado, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo."

Por lo anterior, sin excepción alguna, NO se emitirán facturas de meses anteriores, únicamente se expedirán las que sean solicitadas el mismo día en que se realizó el pago, adjuntando el comprobante de pago respectivo.

Toda factura que no sea solicitada en tiempo será emitida como factura a publico en general.

En caso de no recibir su factura o de contener errores, deberá solicitarla nuevamente en un lapso no mayor a 24 horas en que fue emitida.